

ANEXO 7**RESOLUCIÓN MEPC.92(45)
aprobada el 5 de octubre de 2000****ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES REVISADAS PARA LA IMPLANTACIÓN
DEL ANEXO V DEL MARPOL 73/78 (RESOLUCIÓN MEPC.59(33))**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 c) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de Protección del Medio Marino,

RECONOCIENDO que el Anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el correspondiente Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), contiene reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques,

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de contar con directrices que ayuden a los Gobiernos a elaborar y promulgar leyes y reglamentos internos para poner en vigor e implantar el Anexo V del MARPOL 73/78,

TOMANDO NOTA de que el Comité aprobó en su 26º periodo de sesiones las Directrices para la implantación del Anexo V del MARPOL 73/78,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Comité aprobó en su 33º periodo de sesiones las Directrices revisadas para la implantación del Anexo V del MARPOL 73/78 mediante la resolución MEPC.59(33),

HABIENDO EXAMINADO las propuestas de enmienda a las Directrices revisadas para la implantación de Anexo V del MARPOL 73/78,

1. APRUEBA las enmiendas a las Directrices revisadas para la implantación del Anexo V del MARPOL 73/78 cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución; y
2. RECOMIENDA a los Gobiernos que apliquen las disposiciones del Anexo V del MARPOL 73/78 teniendo en cuenta las Directrices enmendadas.

ANEXO

**ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PARA LA IMPLANTACIÓN
DEL ANEXO V DEL MARPOL 73/78**

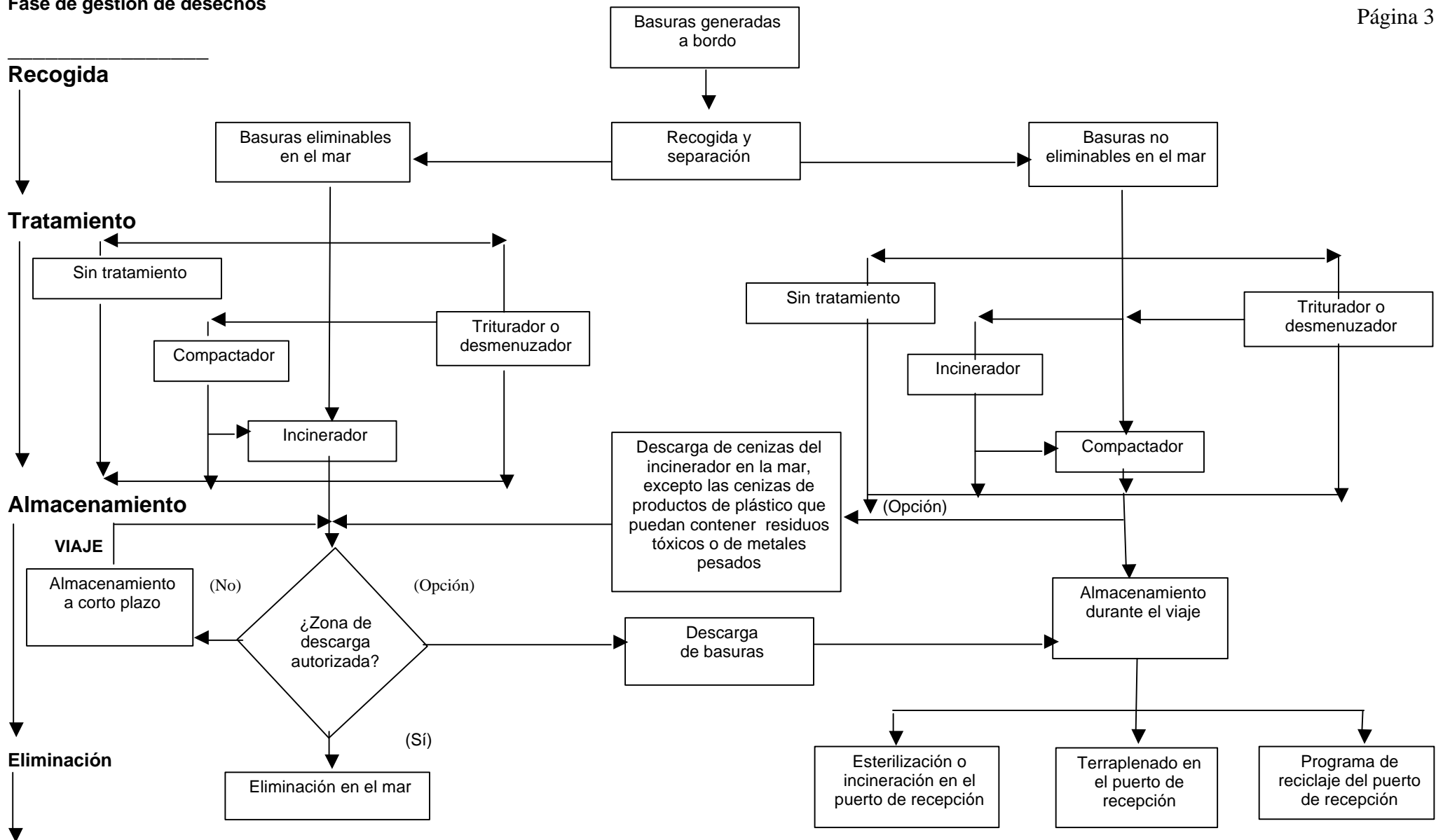
- 1 Se añade el siguiente texto al final del párrafo 1.7.10 existente:

"El material de carga contenido en el agua de sentina de las bodegas de carga no se considerará residuos de carga, siempre y cuando dicho material de carga no esté clasificado como contaminante del mar en el Código IMDG y el agua de sentina proceda exclusivamente de bodegas con carga y se descargue mediante el sistema fijo de tuberías de desagüe de sentinas del buque."
- 2 El párrafo 1.8.2 existente se sustituye por el siguiente:

"Las *cenizas y escorias* procedentes de los incineradores y calderas de carbón de a bordo, excepto las cenizas de productos de plástico que puedan contener residuos tóxicos o de metales pesados, cuya evacuación en el mar está prohibida en virtud de la regla 3 1) a), se considerarán desechos resultantes de las operaciones a efectos de la regla 1 1) del Anexo V y, por consiguiente, quedan incluidas en la expresión *todas las demás basuras* tal como se usa ésta en las reglas 3 1) b) ii) y 5 2) a) ii) del Anexo V, no obstante lo dispuesto en la regla 3 2) y en el párrafo 5.4.6.2 de las presentes Directrices."
- 3 Se suprime la expresión "siempre que ello sea posible" del párrafo 5.4.6.2 existente.
- 4 El cuadro 2 existente se sustituye por el siguiente:

"Cuadro 2 - Posibles métodos de manipulación y eliminación de basuras a bordo

Fase de gestión de desechos



ANEXO 8

PROYECTO DE ENMIENDAS A LOS ANEXOS I, II, IV, Y VI*
DEL MARPOL SOBRE EL USO DEL ESPAÑOL

ANEXO 1

Regla 7*Modelo del certificado*

El Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos se redactará **por lo menos en español, francés o inglés, en un idioma oficial del país que lo expida**, conforme al modelo que figura en el apéndice II del presente Anexo. ~~Si el idioma utilizado no es el francés o el inglés, el texto incluirá una traducción a uno de estos dos idiomas.~~ **Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.**

Regla 20 4)

Cada una de las operaciones descritas en el párrafo 2) de esta regla será inmediatamente anotada con sus pormenores en el Libro registro de hidrocarburos, de modo que consten en él todos los asientos correspondientes a dicha operación. El asiento de cada operación será firmado por el oficial o los oficiales a cargo de la operación de que se trate, y cada página debidamente cumplimentada la refrendará el capitán del buque. Los asientos del Libro registro de hidrocarburos ~~se harán en un idioma oficial del Estado cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar~~ y, si se trata de buques que lleven un Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos, **se anotarán por lo menos en español, francés o inglés.** ~~En caso de controversia o discrepancia dará fe el texto de los asientos redactados en un idioma nacional oficial del Estado cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar.~~ **Cuando se utilicen también asientos redactados en un idioma nacional oficial del Estado cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar, dichos asientos darán fe en caso de controversia o discrepancia.**

* Se suprimirá el texto original ~~tachado~~ y se añadirá el texto **sombreado**.

Modelo A del suplemento del Certificado IOPP **Cuadernillo de construcción y equipo para buques no petroleros**

Notas:

- 1 El presente modelo se utilizará para el tercero de los tipos de buques indicados en el Certificado IOPP, es decir, *buques distintos de los arriba mencionados*. En cuanto a los petroleros y los buques no petroleros equipados con tanques de carga sujetos a la regla 2 2) del Anexo I del Convenio, se utilizará el modelo B.
- 2 El presente cuadernillo acompañará permanentemente al Certificado IOPP. Este Certificado estará disponible a bordo del buque en todo momento.
- 3 ~~Cuando el idioma utilizado en el cuadernillo original no sea ni el francés ni el inglés, se incluirá en el texto una traducción a uno de estos idiomas.~~ El cuadernillo se redactará por lo menos en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.
- 4 En las casillas se marcarán con una cruz (x) las respuestas *sí* y *aplicable*, y con un guión (-) las respuestas *no* y *no aplicable*, según corresponda.
- 5 Las reglas mencionadas en el presente cuadernillo remiten a las reglas del Anexo I del Convenio y las resoluciones se refieren a las aprobadas por la Organización Marítima Internacional.

Modelo B del suplemento del Certificado IOPP **Cuadernillo de construcción y equipo para petroleros**

Notas:

- 1 El presente modelo se utilizará para los dos primeros tipos de buques indicados en el Certificado IOPP, es decir, *petroleros* y *buques no petroleros* equipados con tanques de carga sujetos a lo dispuesto en la regla 2 2) del Anexo I del Convenio. En cuanto al tercero de los tipos de buques indicados en el Certificado IOPP, se utilizará el modelo A.
- 2 El presente cuadernillo acompañará permanentemente al Certificado IOPP. Este Certificado estará disponible a bordo del buque en todo momento.
- 3 ~~Cuando el idioma utilizado en el cuadernillo original no sea ni el francés ni el inglés, se incluirá en el texto una traducción a uno de estos idiomas.~~ El cuadernillo se redactará por lo menos en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.
- 4 En las casillas se marcarán con una cruz (x) las respuestas *sí* y *aplicable*, y con un guión (-) las respuestas *no* y *no aplicable*, según corresponda.
- 5 Salvo indicación en otro sentido, las reglas mencionadas en el presente cuadernillo remiten a las reglas del Anexo I del Convenio y las resoluciones se refieren a las aprobadas por la Organización Marítima Internacional.

ANEXO II

Regla 9 5)

Cada una de las operaciones descritas en los párrafos 2) y 3) de esta regla será inmediatamente anotada con sus pormenores en el Libro registro de carga, de modo que consten en él todos los asientos correspondientes a dicha operación. Cada asiento será firmado por el oficial o los oficiales a cargo de la operación de que se trate, y cada página debidamente cumplimentada la refrendará el capitán del buque. Los asientos del Libro registro de carga ~~se harán en un idioma oficial del Estado cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar~~ y, si se trata de buques que lleven un Certificado internacional de prevención de la contaminación para el transporte de sustancias nocivas líquidas a granel o un certificado al que se hace referencia en la regla 12A del presente Anexo, **se anotarán por lo menos en español, francés o inglés.** ~~En caso de controversia o discrepancia dará fe el texto de los asientos redactados en un idioma nacional oficial del Estado cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar.~~ **Cuando se utilicen también asientos redactados en un idioma nacional oficial del Estado cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar, dichos asientos darán fe en caso de controversia o discrepancia.**

Regla 11 4)

El Certificado internacional de prevención de la contaminación para el transporte de sustancias nocivas líquidas a granel se redactará **por lo menos en español, francés o inglés, en un idioma oficial del país que lo expida,** conforme al modelo que figura en el apéndice V del presente Anexo. ~~Si el idioma utilizado no es el francés o el inglés, el texto incluirá una traducción a uno de estos dos idiomas.~~ **Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.**

ANEXO IV

Regla 6

Modelo del certificado

El Certificado internacional de prevención de la contaminación por aguas sucias (1973) se redactará **por lo menos en español, francés o inglés, en un idioma oficial del país que lo expida** conforme al modelo que figura en el apéndice del presente Anexo. ~~Si el idioma utilizado no es el francés o el inglés el texto incluirá una traducción a uno de estos dos idiomas.~~ **Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.**

ANEXO VI

Regla 8

Modelo del certificado

El Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica se redactará por lo menos en español, francés o inglés, en un idioma oficial del país que lo expida conforme al modelo que figura en el apéndice I del presente Anexo. Si el idioma utilizado no es el español, el francés o el inglés, el texto incluirá una traducción a uno de estos tres idiomas. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.

Suplemento del Certificado IAPP Cuadernillo de construcción y equipo

Notas:

- 1 El presente cuadernillo acompañará permanentemente al Certificado IAPP. El Certificado IAPP estará disponible a bordo del buque en todo momento.
- 2 ~~Cuando el idioma utilizado en el cuadernillo original no sea el español, el francés o el inglés, se incluirá en el texto una traducción a uno de estos idiomas.~~ El cuadernillo se redactará por lo menos en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.
- 3 En las casillas se marcarán con una cruz (x) las respuestas *sí y aplicable*, y con un guión (-) las respuestas *no* y *no aplicable*, según corresponda.
- 4 Salvo indicación en otro sentido, las reglas mencionadas en el presente cuadernillo remiten a las reglas del Anexo VI del Convenio y las resoluciones o circulares se refieren a las aprobadas por la Organización Marítima Internacional.

Suplemento del Certificado EIAPP Cuadernillo de construcción, expediente técnico y medios de verificación

Notas:

- 1 El presente cuadernillo y sus adiciones acompañarán permanentemente al Certificado EIAPP. El Certificado EIAPP acompañará al motor durante toda su vida útil y estará disponible a bordo del buque en todo momento.
- 2 ~~Cuando el idioma utilizado en el cuadernillo original no sea ni el francés ni el inglés, se incluirá en el texto una traducción a uno de estos idiomas.~~ El cuadernillo se redactará por lo menos en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.
- 3 Salvo indicación en otro sentido, las reglas mencionadas en el presente cuadernillo remiten a las reglas del Anexo VI del Convenio y las prescripciones relativas al expediente técnico del motor y los medios de verificación se refieren a las prescripciones obligatorias del Código Técnico sobre los NO_x.
